

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 439-2019-UNTELS**

Villa El Salvador, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El proveído N° 2340-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** el uso de **DESCANSO FISICO VACACIONAL** del Mg.Tc. **ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**, Secretario General de la UNTELS, por el periodo comprendido entre el **20 al 31 de diciembre de 2019**, **ENCARGAR** al Abg. **JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR**, las funciones de Secretario General, durante dicho periodo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, de acuerdo al Artículo 06 inciso "f" del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la ley N°29849, denominada "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala: "Artículo 6.- Contenido: .... f) **Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.**"

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, publicado el 12 de setiembre del 2018, denominado "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la vida laboral y Familiar", resulta aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables; el numeral 2.1 del artículo 02 señala: "**2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad**"; para el caso de los servidores que cumplen una jornada ordinaria de cinco (05) días a la semana se requiere que hayan realizada una labor efectiva de al menos de doscientos diez (210) días durante un año; de acuerdo al artículo 03 resulta viable el fraccionamiento del descanso vacacional en periodos no menores a los siete (07) días calendario.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 19 de diciembre del 2019, el Mg. Tc. **ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**, Secretario General de la UNTELS, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora el uso físico de descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 20 al 31 de diciembre del 2019.



Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10 de enero del 2001, Ley N° 30184, de fecha 06 de mayo del 2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20 de octubre del 2016, la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU del 18 de mayo del 2017 que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución;" Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014 y el Estatuto de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso de **DESCANSO FISICO VACACIONAL** del Mg. Tc. **ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**, Secretario General de la UNTELS por el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Abg. **JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR** las funciones del Secretario General durante el periodo vacacional del Mg. Tc. **ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**.

**ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución al Mg. Tc. **ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA** y al Abg. **JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR**, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO  
Presidente de la Comisión Organizadora



Arq. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA.  
Secretario General.

